

LEY

PRESTACIÓN VIAL. Se destina la de los años 1942 y 1943, de la segunda sección de la Provincia del Cercado de Oruro, a la construcción de un puente y defensivos en el río de Huanuni.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Se destina la prestación vial de los años 1942 y 1943 correspondiente a la Segunda Sección de la Provincia del Cercado de Oruro, a la construcción de un puente y defensivos en el río de Huanuni.

Artículo 2º Para la ejecución de estas obras y manejo de fondos se crea un "Comité Pro-defensivos del río", que estará constituido por el Subprefecto de la provincia, Alcalde Municipal, Ingeniero Departamental y dos vecinos notables de la Villa, que rendirán cuentas semestralmente ante la Contraloría Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Juan José Carrasco. Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA Joaquín Espada.